

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
ANDRES REINEL MOTATO GIRALDO  
7600013110004-2019-00236-00

67

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, informándole que el demandado fue notificado por conducta concluyente, en auto obrante a folio 55. Así mismo allega excepción de pago la apoderada del demandado y escrito de la parte demandante ordenándose seguir adelante en la ejecución. Así mismo se deja constancia que no corrieron términos desde el 16 de marzo del presente año hasta el 30 de junio de 2020, por la cuarentena nacional decretada por el señor Presidente de la Republica, toda vez que se evita la propagación del contagio del COVID – 19, razón por la cual el CSJ suspendió termino por ese mismo periodo. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 07 de julio de 2020

La Secretaria

  
AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO No. 120  
Santiago de Cali, Siete de Julio de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y como quiera que el demandado se notificó por conducta concluyente, otorgo poder, y su apoderada contesto la demanda dentro del término y propuso excepción de pago.

Así mismo de acuerdo a la petición realizada por la parte demandante donde solicita se ordene seguir adelante con la ejecución de acuerdo a lo establecido en el Art 400 de C.G.P, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DE las excepciones propuestas por el demandado ANDRES REINEL MOTATO GIRALDO, córrasele traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 443 C.G.P.)
- 2.- AGREGAR el escrito aportado por la parte demandante a folio 65 donde solicita se ordene seguir adelante, para que obre y conste y previo a ser tenido en cuenta, se deberá dar trámite a las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

Cesar©

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 048 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali  
El secretario.-

06 AGO 2020  
